

Radicado No. 8746194

POPAYAN, 02 DE AGOSTO DEL 2022

Señor/a

ALDEMAR QUINA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: BRR EL JARDIN

Celular: 3125322519

Cédula: 1450556

Producto: 578072113

PAEZ - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **8746194 expedido** el día **25 de julio del 2022**.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **8746194 día 25 de julio del 2022**. En un folio (1) folio
Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YMCC

Solicitud: **8746194**

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 8746194 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 12-07-2022 14:57:36
PETICIONARIO: ALDEMAR QUINA **CÉDULA:** 1450556
PRODUCTO SERVICIO: 578072113 **MUNICIPIO:** 19517 - PAEZ
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BRR EL JARDIN -578072113
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BRR EL JARDIN -578072113-PAEZ
TELÉFONO: 3125322519
CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

- FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

ANEXOS:

- NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR EL CONSUMO ALTO FACTURADO EN EL MES DE JULIO DEL 2022

FECHA DE RESPUESTA:

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO DE SERVICIO ARRIBA INDICADO, AL RESPECTO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO EXISTE NINGÚN ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE RESULTAN CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, CONSUMO LIQUIDADADO Y FACTURADO PERIODO JULIO DEL 2022 EN 182KW/H ES REAL SEGÚN CONSECUTIVO DE LECTURA 9540 DEL 07/07/2022, CONSUMO ANTERIOR 78KW/H ES REAL SEGÚN CONSECUTIVO DE LECTURA 9358 DEL 06/06/2022. SE SUMA COMO PRUEBA VISITA TÉCNICA SEGÚN OT.9332483 DEL 15/07/2022: SE ENCUENTRA MEDIDOR ELECTRÓNICO DIGITAL BIFÁSICO MARCA TECÚN MODELO 2011 CON LECTURA LEGIBLE 9586, SIN SELLOS, SE PROCEDE A INSTALAR SELLO EN CAJA PRINCIPAL SERIE 31533319. PRODUCTO NORMALIZADO, INSTALACIONES NO CUMPLEN RETIE, INSTALACIONES RUDIMENTARIAS. CARGA INSTALADA 2266W SUMANDO COMPRESOR QUE FUNCIONA A 2HP, INMUEBLE FUNCIONA COMO CASA Y TALLER MECÁNICO. SE RECOMIENDA A USUARIO ADECUAR INSTALACIONES INTERNAS Y CAMBIÓ DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN MAL ESTADO. NO SE EVIDENCIAN FUGAS INTERNAS. COPIA DE ACTA A USUARIO. FOTOS DE ACUERDO AL HALLAZGO ENCONTRADO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, ASÍ: CON EXCEPCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS CON MEDIDORES PREPAGO, EL CONSUMO A FACTURAR A UN SUSCRIPTOR O USUARIO SE DETERMINARÁ CON BASE EN LAS DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL EQUIPO DE MEDIDA ENTRE DOS LECTURAS CONSECUTIVAS DEL MISMO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA CUYO VALOR ASCIENDE A \$59300. SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Funcionario responsable:
MARILIN SANCHEZ MAGIN
Auxiliar Integral

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

FR-843-v02
12/12/2017